

TECNONACHO S.A.S.

Acta de Devolución - Documento con Validez Legal

NIT: 901.067.698-7

Calle 84 #47-30 Local 4 y 5 - Barranquilla, Colombia | Tel: +57 301 352 7043

ACTA DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS: Expedido en Barranquilla, Atlántico, Colombia, el día 28 de julio de 2025 a las 12:51 horas, mediante el presente documento legal se formaliza la devolución de los equipos tecnológicos objeto del contrato de arrendamiento No. 10203. Esta acta constituye constancia fehaciente del cumplimiento de las obligaciones de devolución por parte del ARRENDATARIO y la recepción conforme por parte de TECNONACHO S.A.S., dando por terminado el contrato de arrendamiento según lo establecido en el Código Civil Colombiano (Art. 1994) y demás normativas aplicables.

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Documento con mérito ejecutivo mediante el cual se certifica formalmente la devolución de los equipos objeto de contrato de arrendamiento comercial

INFORMACIÓN DEL ARRENDATARIO

DATOS DEL CONTRATO

 Cliente:
 Messi Ronaldo
 No. Factura:
 # 10203

 Documento:
 Cédula de Ciudadanía 1047036432
 Fecha Inicio:
 28/07/2025

 Teléfono:
 3008798749
 Fecha Devolución:
 28/07/2025

INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DEVUELTOS

#	Equipo/Marca	Modelo	Números de Serie	Cant.	Estado	Verificación
1	asasasas	asasasa	N/A	1	ÓPTIMO	✓ ■

VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DECLARACIÓN DE ESTADO

El representante legal de TECNONACHO S.A.S. certifica que ha realizado una inspección técnica minuciosa de los equipos devueltos, verificando su estado físico, funcionalidad y componentes. Se confirma que los equipos listados han sido recibidos en las condiciones señaladas en esta acta. Cualquier discrepancia no reportada en este documento será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO.

OBLIGACIONES POST-DEVOLUCIÓN

- a) Liquidación Final: El ARRENDATARIO deberá cancelar cualquier valor pendiente dentro de las 48 horas siguientes a la devolución.
- b) Reclamaciones: Cualquier reclamación sobre el estado de los equipos deberá presentarse por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la devolución.
- c) Garantías: El ARRENDADOR no asume responsabilidad por datos o información almacenada en los equipos devueltos.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD MUTUA

Ambas partes declaran que la devolución se ha realizado conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento, quedando liberadas de sus obligaciones recíprocas, salvo por los valores económicos que eventualmente pudieran adeudarse. El ARRENDATARIO manifiesta que ha recibido satisfactoriamente cualquier depósito de garantía que hubiere realizado, y el ARRENDADOR certifica que los equipos han sido recibidos en las condiciones declaradas en esta acta. Esta declaración se hace bajo la gravedad del juramento y con plena validez legal.

RESPONSABILIDAD POSTERIOR: El ARRENDATARIO responde por daños no detectables en la inspección inicial que se descubran dentro de los 5 días hábiles posteriores.

LITIGIOS: Para cualquier controversia, las partes se someten a los jueces y tribunales de Barranquilla, renunciando a cualquier otro fuero o iurisdicción.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Messi Ronaldo Cédula de Ciudadanía 1047036432 EL ARRENDATARIO IGNACIO SANDOVAL RINCÓN C.C. 72.302.349 REPRESENTANTE LEGAL TECNONACHO S.A.S.

DISPOSICIONES LEGALES PARA DEVOLUCIÓN

- 1. **Plazos Legales:** La devolución fuera del plazo contractual generará cargos por días adicionales según tarifa vigente (Art. 1994 C.C. Colombiano).
- 2. **Inspección Técnica**: El ARRENDADOR tiene 5 días hábiles para realizar pruebas técnicas profundas que puedan revelar daños no evidentes.
- 3. **Garantías:** Cualquier depósito de garantía será devuelto dentro de los 3 días hábiles posteriores a la devolución, descontando cargos por daños o faltantes.
- 4. **Responsabilidad:** El ARRENDATARIO responde por daños detectados posteriormente que demuestren haber sido causados durante su tenencia.

TECNONACHO S.A.S. - NIT: 901.067.698-7

Calle 84 #47-30 Local 4 y 5 - Barranquilla, Atlántico, Colombia Tel: +57 301 352 7043 - Email: garantiastecnonacho@gmail.com

Documento con validez legal según Decreto 806 de 2020 y normativa comercial colombiana